

GACETA DE MADRID.

VIERNES 7 DE FEBRERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 18 de Enero.

Los ultras franceses irreflexivos y precipitados no discurren con bastante sangre fría acerca de la extensión de las disposiciones de la Inglaterra. Entre tanto nosotros podemos declarar con una seguridad, que no hubiéramos tomado antes de ahora, por no creernos con bastante autorización, que el Gobierno inglés no teme que lleguen á romperse las hostilidades entre la Francia y la España; que ha empleado toda su influencia para impedirlo, y que probablemente tomará todas las medidas necesarias para hacer desistir á la Francia de una empresa, que no solo es perjudicial, sino injusta. No hay duda en que puede haber una guerra; pero por ahora es sumamente inverosímil. La supuesta violación del territorio francés es un pretexto demasiado ridículo para que se hable de él; y en cuanto á las amenazas de la circular de las tres potencias debe tenerse presente que la corte de Petersburgo usó del mismo lenguaje en otra nota dirigida al ministro de España en aquella corte poco después del restablecimiento de la Constitución!!!

FRANCIA.

Paris 26 de Enero.

El siguiente párrafo se atribuye á uno de los corifeos del partido fanático; y en él están efectivamente pintados con sus verdaderos colores los sentimientos morales y cívicos de aquel partido: «la guerra es inevitable y de buena política; de ningún modo puede perjudicar á la fortuna de los grandes, porque consiste en pensiones y propiedades; no puede hacer más que arruinar el comercio y la industria, dos clases esencialmente antimonárquicas.»

El *Plato*, haciendo varias y prudentes reflexiones sobre la situación política de la Francia con respecto á la España, exhibe el mal éxito que pudiera tener un rompimiento contrario al voto de la nación francesa. Sienta por principio que en el día todo debe hacerse con el consentimiento de los pueblos, sin cuyo apoyo nada suponen los egércitos; indica que las demás naciones europeas están de acuerdo con el pueblo francés en mirar como inútil, injusta y peligrosa la guerra contra España, y concluye con la siguiente comparación:

«La España lo ha sacrificado todo por la libertad, como lo hizo la Francia; se la quiere dar una Vandé como á la España; el oro extranjero le ha suscitado también enemigos entre sus hijos; la España ha triunfado de los rebeldes como la Francia; mas feliz que nosotros la España verá dentro de poco tiempo someterse á unas mismas leyes á todos los hijos de la madre patria; así como la Francia la España se halla amagada de ver á casi toda la Europa declararse contra ella; como la Francia triunfara de la Europa coligada, si esta quisiera renovar la guerra de la revolución.»

Concluye el artículo de Paris de la gaceta del 5.

Una consideración de la mayor importancia se ofrece en esta materia, y es la siguiente: Los Gobiernos constitucionales están á la defensiva, y los Gobiernos absolutos á la ofensiva. Los primeros (excepto uno solo) no piensan en engrandecerse; los segundos caminan manifestamente á la invasión, y este es otro motivo de unión para los que están amenazados. La obcecación ó los intereses aristocráticos podrán hacerlo desconocer momentáneamente; pero la fuerza de las cosas lo hará en fin prevalecer. Parece que ciertos repartimientos y ciertos abusos del sistema de indemnización están olvidados; pero bastaría repetir uno solo para recordarlos todos.

La afinidad de los Gobiernos no constitucionales de segundo orden con los Gobiernos que tienen Constitución se explica por lo que antecede. El día en que sea preciso optar harán bien pronto su elección, pues la alternativa será clara y precisa, y el entendimiento mas vulgar podrá reducir el dilema á su mas sencilla expresión: confederarse con aquellos de quienes todo se puede temer, ó con aquellos de quienes nada hay que temer. La misma opinión de los pueblos aumentaría el conflicto de estos Gobiernos en una crisis política, porque no hay duda que estos pueblos piden Constituciones; ¿y sería prudente en un caso grave entregarlos en manos de los Gobiernos absolutos? ¿No sería mejor inclinarse á la parte de los Gobiernos constitucionales, que se han ofrecido ya á ser mediadores entre los pueblos y los Reyes?

Calculemos ahora las fuerzas. Los Gobiernos constitucionales tienen mas dinero, mas recursos de toda especie, una población mas activa, mas hermanada, mas enérgica, y no necesitan mas para asegurarse en lo futuro el vencimiento. Pasémosles revista.

La política de la Inglaterra la hemos manifestado ya claramente en otra ocasión: todos los actos de su diplomacia se dirigen á dos objetos principales, que son su interés mercantil y el engrandecimiento de su protectorado marítimo; en esta parte hace lo mismo que todos los demás Estados poderosos y ricos; pero no se echaría de ver si no hablase siempre de la libertad y de la felicidad de los pueblos (así como las demás potencias toman por pretexto habitual la quietud de estos y la estabilidad de los Reyes), cuando solo se mueve á impulsos de su interés.

La Inglaterra es la enemiga natural de toda potencia que aspire á engrandecerse, porque no hay un rincón de tierra en Europa sobre el cual no tenga sus pretensiones. Cuando la Francia era la potencia mas invasora del continente, la Inglaterra estipendió, concitó y sostuvo á la Europa contra la Francia, y ahora que la invasión viene de otra parte, la Inglaterra no ha podido dejar de declararse al fin contra ella. Dudó y contemporizó cuando se hizo la invasión de Nápoles, porque solo intervinó el Austria; pero al ver entrar en concurrencia á una potencia formidable ha tomado otra resolución.

Todo se ha dicho ya en cuanto á la España. La invasión mas espantosa la halló atargada en las cadenas del despotismo, sumergida en las tinieblas de la ignorancia, y sin embargo no pudo subyugarla; pero la nueva agresión la encontró libre, entusiasta, organizada, adicta á un Gobierno existente, unida como en otro tiempo contra el extranjero, y mas fuerte porque defendería lo que ama, que entonces cuando no tenia nada que perder.

La Suecia no ama á la Rusia, y la teme. En Noruega se ha erigido una tribuna libre, y se ha manifestado una resistencia valerosa.

El reino de los Países Bajos parece que quiere aislarse de la Francia; sin embargo, muy difícil le sería aislar de los Gobiernos constitucionales, y especialmente de la Inglaterra, pues no lo conseguiría nunca. Los Estados representativos de Alemania ni podían ni menos lo deseaban, pues deben conocer que vaia sobre ellos una cuestión, que es mas que la de la libertad, pues es la de la existencia. Pero y esta existencia se defendería mejor de ciertas influencias por medio de tribunas sordas? No se puede asegurar. Para sofocar la voz del Gobierno representativo con buen éxito en una sola parte era menester poderla sofocar en todas; proyecto que acabo ha concebido alguno; pero es muy insensato.

Por fin llegamos á la Francia, de la cual habria mucho que decir; pero no nos extendremos. Hay una consideración que nunca se debería perder de vista, y es que la fuerza de un Gobierno constitucional está en razon inversa del influjo de los partidos, y en razon directa del de la opinion nacional. Cuando domina un partido el Gobierno es débil, pues para que sea fuerte se necesita que arregle de tal modo su conducta al interés nacional, que los partidos se vean precisados á ceder ó á reunirse á él. Si llega el caso de que las potencias extranjeras usen de un lenguaje imperioso y amenazador, será muy difícil que lo apruebe la opinion, y mas difícil todavía el que esta se manifieste dispuesta á ceder á él. De consiguiente el Gobierno será mas fuerte contra las potencias absolutas que contra las constitucionales; y para dar un ejemplo el Gobierno no sería bastante fuerte para hacer la guerra sino en cuanto esta se hallase conforme con el interés y con los deseos de la Nación. Presentáremos otra reflexión, que será la última.

Cuando el interés nacional está decidido por la guerra, todo concurre á ella, todos contribuyen con sus fondos, y el crédito se resigna á toda clase de pérdidas; pero cuando la guerra solo es obra de un partido, el crédito murmura, y todos se retraen de contribuir; y como hasta los mismos partidos quieren mas el dinero y los empleos que el triunfo de su opinion, si se llegan á hacer con fondos, prefieren guardárselos para sí. Las consecuencias de todo lo que hemos dicho se presentan por sí mismas, y la causa de la libertad constitucional triunfará.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Jerez de la Frontera 20 de Enero.

El día 8 del corriente dirigió D. Bernardo Malinedo al ayuntamiento de esta ciudad una exposición digna de los tiempos mas gloriosos de las naciones antiguas que la historia nos presenta como modelos de patriotismo y de amor á la libertad. En la tarde del día 4 hubo una acción entre una partida de voluntarios de caballería de la M. N. de esta ciudad y una cuadrilla de facciosos, y resultó herido D. Josef Malinedo, hijo de D. Bernardo. Habiendo naufragado algunos días, tuvo el padre que retirarse á la isla de San Fernando para atender á las obligaciones públicas que tiene á su cargo y á los negocios de su familia; y se despidió del ayuntamiento, manifestándole en la citada exposición su eterno agradecimiento por el honor que habia á su

pensado aquella patriótica corporación y todos los habitantes de Jerez á la memoria de su difunto hijo. » Siempre vivirá agradecido, dice este padre verdaderamente español, un padre desgraciado... pero debo decir un padre feliz, un padre lleno de gloria, que al fin puede decir que una parte de su corazón ha sido sacrificada en las aras de la patria. » Mas adelante exclama: » Dichoso tú, hijo mío, que muriendo en defensa de la patria, honraste á tu padre, é hiciste memorable tu nombre en los fastos de la historia. » Las virtudes cívicas llevadas á tan alto grado de heroísmo solo se encuentran en los países de la libertad y en las almas que han recibido su temple sublime.

Sevilla 25 de Enero.

El espíritu de esta ciudad y de toda la provincia es excelente, y hay una perfecta union de sentimientos y deseos entre todos sus habitantes. Las pequeñas pasiones han enmudecido, y solo se deja escuchar la voz del mas puro y enérgico patriotismo. Independencia, libertad y Constitución del año de 1812 son los objetos que excitan todo su entusiasmo, por cuya conservación harán los mas extraordinarios sacrificios. En la tribuna se pronuncian discursos elocuentes, dirigidos á estrechar mas y mas la union entre todos los españoles, y á formar una sola familia compuesta de 11 millones de individuos, resueltos á contribuir por todos los medios posibles al triunfo de nuestra libertad y á la gloria de la Nación.

Madrid Jueves 6 de Febrero.

El Rey continúa en su convalecencia; pero se le ha hinchado un poco la rodilla que fue primero acometida de la gota. La Reina está mejor. SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 6.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el dictamen de la comision especial encargada de informar sobre los pedidos hechos por el Gobierno en la sesion de ayer, y el Sr. presidente dijo que quedaria sobre la mesa hasta las dos de la tarde, en cuya hora se procederia á su discusion.

Las Cortes oyeron con agrado y mandaron se insertasen en el diario las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 del mes último.

De la compañía voluntaria de milicia nacional local de un pueblo de la provincia de Málaga, presentada y leida por el Sr. Oliver.

Del clero de Albacete, y del comandante, oficiales y demas individuos de la milicia nacional de Albondón, provincia de Granada, por el Sr. Ruiz de la Vega.

De los empleados de la Hacienda pública en la ciudad de S. Sebastian, por el Sr. Prat.

De los oficiales del batallon de milicia nacional activa de Tolosa, por el Sr. Ferrer (D. Joaquin).

De la M. N. V. de Rus, del ayuntamiento constitucional, M. N. V. y vecindario todo de Ibro, provincia de Jaen, por el Sr. Lillo.

De los empleados en la aduana nacional de Ceuta, por el Sr. Argüelles.

De varios ciudadanos de Castro-Urdiales, por el Sr. Canga.

Del ayuntamiento y M. N. de Fernan-Núñez, provincia de Córdoba, por el Sr. Melendez.

De los empleados en la secretaría del gobierno político y diputacion provincial de Logroño, por el Sr. Manso.

Del ayuntamiento y pueblo de Navas de Duero, por el Sr. Calderon.

De la milicia nacional activa de Avila.

De los empleados en la oficina del Crédito público en la provincia de Málaga.

Del ayuntamiento constitucional, juzgado de primera instancia y ciudadanos de la villa de la Roda, provincia de Cuenca.

De varios ciudadanos de Cuevas de Vera é individuos del batallon de milicia activa de Betanzos.

Del intendente, gefes principales y subalternos, y del resguardo militar de la provincia de Santander.

Del ayuntamiento, párroco y varios ciudadanos de Sepúlveda.

De la diputacion provincial de Soria.

La comision de Código de procedimientos, en vista del expediente promovido por el ayuntamiento de Barcelona en solicitud de que su alcalde primero constitucional no sustituya al juez de primera instancia D. Josef Marquez Aguilar en su ausencia del juzgado de aquella ciudad, opinaba que no debia hacerse variacion alguna en lo acordado por regla general, porque la ausencia momentánea de un juez no debia ocasionar perjuicios á la administracion de justicia, y que por lo tanto debia declararse no haber lugar á deliberar, volviéndose el expediente al Gobierno para los efectos convenientes. Aprobado.

Se aprobaron dos artículos nuevamente presentados por la comision de Guerra sobre el uniforme que deben usar los oficiales de estado mayor.

Asimismo se aprobó un proyecto presentado por la comision de Hacienda sobre el arreglo de la hacienda militar.

Se discutió y aprobó un dictamen de la comision de Hacienda sobre venta de géneros prohibidos. (En otro número se insertará este dictamen.)

El Sr. presidente anunció que habiendo llegado la hora señalada para discutir el dictamen de la comision Especial nombrada para informar

sobre los pedidos y medidas propuestas por el Gobierno, se procedia á dicha discusion; en su consecuencia se leyó el dictamen de la comision Especial, que dice asi.

La comision Especial encargada de examinar la autorizacion y el pedido hecho por el Gobierno á las Cortes en la sesion de ayer, lo ha visto con la detencion conveniente, á pesar de la estrechez del tiempo; y despues de oír á los Sres. secretarios del Despacho presenta á la deliberacion de las Cortes el proyecto de decreto que sigue:

La comision debe manifestar á las Cortes que no ha sido su ánimo el negar al Gobierno los 309 hombres que pide para el ejército, pues si hace la cortísima rebaja de 27 hombres, es con el objeto de evitar el formar un nuevo repartimiento á las provincias, y proporcionar que los pueblos puedan valerse para este objeto del que se formó para la última quinta.

Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente:

1.º Se pondrá el ejército al pie de guerra reemplazándole con 29,973 hombres.

2.º Cada provincia contribuirá á este reemplazo con el número de hombres que le corresponde por su poblacion, segun la division interina del territorio español de 27 de Enero del año próximo pasado, rebajando cuatro almas por cada matriculado que tienen las provincias marítimas, en la forma siguiente:

Alicante 665..42 hombres. Almería 516..37. Avila 301..50. Badajoz 803..76. Barcelona 241..29. Bilbao 278..65. Burgos 549..24. Cádiz 74..37. Cáceres 531..18. Calatayud 282..34. Castellon 501..23. Chinchilla 496..38. Ciudad-Real 790..23. Córdoba 899..81. Coruña 901..69. Cuenca 791..57. Gerona 510..66. Granada 925..71. Guadalejara 593..37. Huelva 373..61. Huesca 487..18. Jaen 733..68. Jativa 430..74. Leon 481..21. Lérida 364..93. Logroño 491..93. Lugo 676..13. Madrid 774..16. Málaga 774..71. Murcia 672..73. Orense 802..81. Oviedo 779..80. Palencia 343..97. Palma 554..69. Pamplona 521..78. Salamanca 604..50. Santander 467..78. S. Sebastian 279..16. Segovia 389..5. Sevilla 956..23. Soria 280..11. Tarragona 519..9. Teruel 280..33. Toledo 806..8. Valencia 922..53. Valladolid 467..64. Villafranca 230..21. Vigo 874..71. Vitoria 206..44. Zamora 379..45. Zaragoza 840..77. Total 29,973.

Art. 3.º » Las diputaciones provinciales harán que se realice este reemplazo bien por quinta ó sustitucion, segun mejor les convenga; en el concepto de que el sorteo se ha de verificar en los mismos términos y bajo las mismas reglas que en el extraordinario anterior, con solo las modificaciones que se expresan en los artículos 4.º y 5.º

Art. 4.º » Los ya filiados en los batallones de la milicia activa quedan exceptuados del presente reemplazo.

Art. 5.º » Podrán ser admitidos por sustitutos todos aquellos que despues de cumplir 17 años quieran serlo, con tal que tengan la robustez y talla necesarias.

Art. 6.º » Tambien podrán ser admitidos voluntarios con las mismas circunstancias.

Art. 7.º » Para que este reemplazo se verifique de un modo pronto y egecutivo las diputaciones provinciales se pondrán de acuerdo con los comandantes generales, debiendo aquellas presentar el cupo que corresponde á sus provincias vestido y armado dentro del preciso término de un mes desde la publicacion de este decreto, echando mano para ello de los fondos de propios, arbitrios y pósitos de los pueblos, de atrasos y adelantos de contribuciones, repartimientos vecinales, y cualesquiera otros de que puedan valerse, debiendo llevar las diputaciones cuenta exacta de lo que reciban é invierten.

Art. 8.º » Las diputaciones que cumplieren exactamente con lo prevenido en el artículo anterior serán por el mismo hecho declaradas beneméritas de la patria.

Art. 9.º » Se autoriza al Gobierno para que pueda recibir al servicio á los cumplidos del ejército permanente, aunque sean extranjeros, y á los de la milicia activa, desde la edad de soldado hasta la de sargento inclusive, que sin exceder de la edad prescrita en la ley orgánica presenten sus licencias en debida forma y con los requisitos que ella expresa. A estos cumplidos se les abonará el enganchamiento y el tiempo que anteriormente hubiesen servido, cualquiera que sea el que hayan estado separados del servicio.

Art. 10.º » Tambien podrán ser admitidos en el ejército los extranjeros que inspiren confianza, aunque no hayan servido anteriormente; pero siempre deberán entrar en clase de soldado.

Art. 11.º » Se le autoriza igualmente para que pueda disponer segun convenga de los cuerpos de la milicia activa.

Art. 12.º » Queda tambien autorizado el Gobierno para la introduccion de armas y municiones, pertrechos y cualesquiera efectos de guerra.

Art. 13.º » Del mismo modo se le autoriza para construir, comprar ó embargar, segun calcule mas útil y expedito, el número de embarcaciones menores necesarias para armar por ahora 150 cañoneras que defiendan nuestras costas, y se le conceden 3300 marineros para tripularlas; entendiéndose que el Gobierno dispondrá de los hombres de mar segun que las circunstancias exijan, tenga ó no otro destino la marinería ya anteriormente decretada por las Cortes.

Despues de leído este dictamen tomaron en pro y en contra la palabra varios señores diputados.

El Sr. Romulo: Manifestaré las razones por que me opongo al dictamen de la comision Especial, por el cual se propone un reemplazo de 29,973 hombres; pero antes no puedo menos de decir que jamas me opondré á que el Gobierno tenga la fuerza que necesita para sostener

la independencia nacional, tanto menos cuanto que lo exigen así imperiosamente las circunstancias actuales.

El objeto y deseos del Gobierno me parece quedarán satisfechos siempre que se le den todas las seguridades para llevar á efecto con la mayor prontitud los reemplazos que están acordados por las Cortes.

Hablare sobre este asunto con los datos que ofrece la misma memoria del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. De ellos resulta que la fuerza del ejército permanente á fines del año 21 era de 510 hombres. Las Cortes anteriores decretaron un reemplazo de 70 hombres, que reunidos aquellos forman la suma de 57 ó 580 hombres. Las actuales Cortes han acordado, en virtud de propuesta del Gobierno, un aumento de fuerza hasta el número de 300 hombres; por consiguiente, si sumamos estas partidas tendremos la suma de 870 hombres, fuerza que debe tener en la actualidad el ejército permanente.

Examinemos ahora la fuerza de la milicia nacional activa. Esta según lo acordado por las Cortes es de 300 hombres, cantidad que sumada con la fuerza del ejército permanente da el total de 1460 hombres de que se compone todo el ejército. Aunque de este número se rebajen 200 hombres por razón de las bajas y otras causas, quedarán todavía 1260 hombres, que son 40 hombres mas que los que cree el Gobierno necesarios se pongan sobre las armas.

Y yo pregunto, ¿no será mas fácil que la comisión proponga reglas y medidas para acelerar estos reemplazos decretados que no decretar otros nuevos reemplazos? Yo creo que sí, supuesto que aquellos dan mas de la fuerza que pide el Gobierno. Seré el primero en votar los 300 hombres que ahora se piden, siempre que se me pruebe que aquellos dos reemplazos decretados, esto es, el de los 300 hombres para el ejército permanente, y el completo de los batallones de la milicia activa, no son suficientes para poner al ejército en el número de 1220 hombres que debe tener; pero siendo suficientes como lo creo para sostener nuestras libertades, me parece deba la comisión limitarse á proponer medidas, y dar reglas fijas para que aquellos dos reemplazos se verifiquen con la mayor celeridad posible, como lo hace en los demas artículos del proyecto que presenta, no debiéndose perder de vista tampoco que por él se autoriza al Gobierno para que pueda admitir al servicio á los cumplidos, y tambien para que suspenda el dar las licencias absolutas, lo que no dejará de producir una fuerza real; y por solo estas razones me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. secretario de la Gobernación de la Península: Tres parece que son las objeciones del Sr. preopinante: la primera sobre el número de hombres del reemplazo, opinando S. S. que con los ya decretados basta para las necesidades de la guerra de que nos vemos amenazados: la segunda sobre que se dicten medidas para llevar á efecto los reemplazos decretados anteriormente; y la tercera sobre que se dicten reglas sencillas para efectuar el reemplazo total del ejército.

El Sr. preopinante ha fundado sus argumentos en que la fuerza del ejército permanente debe ser de 1220 hombres, tomando por base la fuerza que tenía en fines de 1821; pero S. S. no se ha hecho cargo de que además de las bajas que habrán ocurrido por las vicisitudes de la guerra que este ejército ha sostenido en persecucion de los enemigos del sistema, la fuerza del ejército en pie de guerra solo se decretó para el caso de tener que sostener una guerra extranjera, pero no para el presente, en que nos hallamos amenazados de esta, y al mismo tiempo tenemos que atender á la que interiormente nos hacen las bandas de los mismos enemigos; es decir: tenemos que sostener la guerra externa y la interna.

Para esto necesitamos que el ejército tenga la fuerza que se pide; y es preciso, repito, hacerse cargo de las bajas que ha sufrido por las circunstancias y por los cumplidos que se han licenciado. Igual suerte ha tenido la milicia nacional activa; de modo que realmente hay una baja en la fuerza total del ejército que ha considerado el Sr. preopinante. Por otra parte al Gobierno se le hará la justicia de creer que según el estado de algunas de las provincias de la Península no ha podido remover los obstáculos que se han presentado para verificar los reemplazos ya decretados.

El reemplazo ordinario de 70 hombres ha sufrido el día 1 que era consiguiente en las provincias de Cataluña, Vascongadas, Navarra y parte de Aragón, sin que haya sido posible llenarle á pesar del zelo desplegado por las autoridades de dichas provincias. En el último reemplazo extraordinario se han presentado los mismos inconvenientes que en el ordinario, y de los 290 hombres que se decretaron solo se han recogido y presentado en caja 12,700. El Gobierno no ha podido hacer que en las provincias ya citadas se haya llenado enteramente el cupo, porque el último medio que podía emplearse para esto era el de los apremios militares, que no se han podido ejecutar por hallarse la tropa ocupada en otras atenciones mas importantes.

Respecto de la milicia activa, se está en la actualidad verificando el reemplazo, pues no hace mas que un mes que se extendió el decreto sobre este punto, y en este reemplazo no han podido menos de observarse las reglas que prescriben los decretos de las Cortes; así es que han entrado en caja varios quintos que luego han tenido que salir por sus excepciones. El Gobierno no ha descuidado este punto, y acaba de expedir órdenes terminantes, ya excitando el patriotismo y zelo de las diputaciones provinciales para que activen la organización de la M. N. activa, y ya conminándolas con la responsabilidad en que incurren en caso de desentenderse de esta obligación; pues si bien en todo tiempo es urgente el reemplazo, en el presente es urgentísimo.

Es de advertir que muchas provincias tienen ya dada la sexta parte que primeramente se las pide, y ahora se ocupan en dar lo restante. Resulta pues que la naturaleza de la guerra que nos amenaza exige

que tengamos mas fuerza que la que tendríamos que poner en acción si solo fuese una guerra ordinaria, porque es preciso acudir á los extranjeros y á la guerra civil que existe en algunas de las provincias. Resulta tambien que no puede exigirse mas de lo que se ha hecho para llevar adelante los reemplazos decretados anteriormente; y por último que reconociéndose las mismas excepciones que ahora se reconocen en los decretos vigentes, siempre se retardarán los reemplazos mas de lo conveniente.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): Me parece que el Sr. Romero no ha entendido bien lo que la comisión propone. La Nación española, como todas las demas del mundo, tienen establecida su fuerza para el ejército en tiempo de guerra, disminuyéndola para el tiempo de paz, con el objeto de no tener que hacer tantos gastos para conservarla. La cuestion del momento se reduce solo á si es llegado ó no el tiempo de poner nuestro ejército en el pie de guerra; y yo creo que esto es indisputable. No hay otro medio para salvar la independencia de las naciones en casos extraordinarios que el apelar á medidas extraordinarias; y en el caso presente no solo está amenazada nuestra independencia, sino nuestra existencia como Nación, pues se nos ha dicho que dejábamos de existir. Dice el Gobierno que necesita 300 hombres, pues, señor, concedánselos por cuanto él es el que tiene los datos necesarios para juzgar el número de hombres que se necesita para poner al ejército en el estado que debe tener. Se decretó un reemplazo de 70 hombres para el ordinario del ejército, y en seguida el Gobierno pidió un reemplazo extraordinario con motivo del estado de ciertas provincias, tomando un término medio entre el pie de paz y el de guerra; por eso solo exige 300 hombres. Pero ahora llegó el caso de necesitarse completar el pie de guerra, y esto se logra con los 300 que se piden, y que por lo mismo se deben conceder: si se hubieran pedido 600 era forzoso concedérselos, ó renunciar á la idea de poner el ejército en pie de guerra. Dice el Sr. preopinante que es muy difícil hacer ahora una nueva quinta, no estando concluidas las anteriores; pero en esto ha padecido una equivocacion, pues nunca es mas fácil hacer una cuarta quinta que cuando se han hecho tres, á causa de que están todos los preparativos en disposicion de servir para el objeto, y los que han de hacer la quinta están, por decirlo así, sentados en las sillas que les sirvieron para las anteriores. Nunca es mas fácil exigir una contribucion que cuando se acaba de cobrar otra de igual naturaleza; y lo mismo sucede en las contribuciones de sangre, mucho mas cuando en el caso presente aun hay pueblos que no han concluido la quinta, y pueden mirar la que ahora se pide como una continuacion de la anterior.

El Sr. Romero ha creído tambien que los arbitrios que se destinan para cubrir los gastos de armamento y equipo de los cupos de las provincias, para que las diputaciones provinciales los presenten vestidos y armados, son casi nulos; pero yo no creo esto por cuanto las diputaciones provinciales se esforzarán en esta parte; además de que se les autoriza para valerse de cualquier medio adecuado para conseguir el objeto. Los comandantes generales las auxiliarán, y se logrará de este modo que cada quinto salga ya uniformado y armado para unirse al cuerpo á que se le destina.

Repito que habiéndonos dicho el Gobierno que necesita 300 hombres para completar el ejército, no debemos titubear en concedérselos, y lo mismo sería si fuesen 500, pues no se trata sino de la existencia política de la Nación española; y en estos casos no digo yo completar el ejército en el pie de guerra, sino poner otro doble si fuese necesario. Si logrará poner con esta medida un ejército de 2000 hombres, y ojalá estuvéramos ya en estado de operar. No vengamos aquí con si los pueblos pueden ó no pueden, pues el interes general es el de salvar la existencia de la patria.

Se ha creído que se podría echar mano para este reemplazo de los individuos de la milicia nacional activa; pero esto sería deshacer lo hecho, y luego tendríamos que volver á organizar aquella milicia.

Creo el Sr. Romero que los cumplidos que acuden de nuevo al servicio bastarán para cubrir el reemplazo; pero en estos casos no se puede contar con lo que no se sabe á punto fijo, y es necesario conocer determinadamente qué fuerza se destina al reemplazo del ejército. De otro modo tendríamos cada dia que estar decretando 20, 30 ó 50 hombres.

Yo pues no puedo menos de apoyar el dictamen de la comisión en su totalidad, y creo haber desvanecido las objeciones del señor Romero.

El Sr. Romero deshizo una equivocacion que dijo haber padecido el Sr. Valdés.

El Sr. secretario de la Guerra: Según la base tomada por el señor Romero debia constar el ejército en el día de 900 hombres; pero no ha considerado S. S. las bajas que han ocurrido; y el Gobierno, tomando la base de que deba partirse, cree que sean necesarios los 300 hombres que pide para poner el ejército en el pie que debe tener en el día.

El Sr. Gonzalez Alonso. Yo voy á impugnar el dictamen de la comisión por el extremo opuesto que lo ha hecho el Sr. Romero, pues á mi me parece corto el reemplazo que se pide. Tenemos que sostener dos clases de guerra, una civil en el interior, y otra extranjera que nos amenaza en el exterior. Estas dos clases de guerra hace que se necesitan mas fuerzas que las que serian precisas en un estado ordinario. Según lo que han dicho los Sres. secretarios del Despacho no se han llenado enteramente los cupos de las dos quintas anteriores en varias provincias por los males que las afligen; y como estos males continúan en algunas de ellas, se ve que tampoco se completará el cupo de la presente. Por lo cual si se quiere lograr poner el ejército en

pie de guerra, es necesario que en vez de pedirse los 300 hombres precisos se pidan 400; de este modo se podrán llenar los deseos del Gobierno y de la Nación.

El art. 7.º del proyecto que se presenta dice que se apliquen al vestuario y armamento de los cupos de cada provincia los fondos de propios, arbitrios &c.; pero entonces se dejarán muchas atenciones descubiertas, porque el corto producto de estos ramos no puede suplir para todo, y una de ellas será la del armamento de la milicia nacional local. Yo quisiera que en vez de esto se hubieran tomado otras disposiciones oportunas para nuestro objeto, entre ellas la de retirar las fabricas de armas y pertrechos que por desgracia estan en los puntos mas inmediatos á la frontera amenazada, y trasladarlas á otros mas seguros. De consiguiente oponiéndome, como me opongo, á varios de los artículos que contiene el proyecto, desearia que la comision los modificase.

El Sr. secretario de la Guerra: Respecto de las fabricas de que ha hablado el Sr. preopinante, el Gobierno ha tomado ya las precauciones convenientes, retirando al interior las que dependen inmediatamente de él, y aconsejando lo mismo por medio de las autoridades á los fabricantes particulares.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península: A las diputaciones provinciales se las autoriza para valerse de los fondos de propios y arbitrios, y no solo de estos, sino de cualesquiera otros de que puedan disponer. Ademas las muchas atenciones de que estan sobrecargadas las han impedido el desempeñar enteramente algunas de ellas.

El Sr. Argüelles: Creo que ya habrán quedado desvanecidas las objeciones del Sr. Romero, ó mas bien las dudas que ha tenido sobre el dictamen, con lo que han dicho los Sres. preopinantes.

El Sr. Gonzalez Alonso mas bien ha apoyado el proyecto que lo ha impugnado, por cuanto cree S. S. que aun es corto el número de hombres que se pide; pero S. S. no se ha hecho cargo de que en casos de la naturaleza del presente es difícil fijar el límite que podrian tener las contribuciones de esta especie. Ahora se piden solo 300 hombres, y cualquiera que sea el resultado de la lucha, que será fatal para los mismos que la provocan, es regular que sean necesarios mas arbitrios y mas hombres. Tiempo vendrá en que sea necesario un nuevo aumento de fuerza, pues es inconcebible hasta qué punto se llevará adelante la tenacidad.

El Sr. Gonzalez Alonso ha creído que no serán suficientes los medios que se ponen á disposicion de las diputaciones provinciales para vestir y equipar los cupos de las provincias. Efectivamente se les han presentado dificultades para recaudar dichos arbitrios en tiempos ordinarios, pero las circunstancias extraordinarias crean tambien una fuerza extraordinaria y desconocida; y aun hay mas en el caso presente, y es que se autoriza á las diputaciones provinciales para valerse de repartimientos y otros arbitrios, ademas de los fondos de propios, positos &c.; y cuando se presente la parte relativa á recursos pecuniarios anunciada por el Gobierno desde ayer, entonces veremos con qué se las indemniza de estas anticipaciones, y quedará enteramente satisfecho el Sr. Gonzalez Alonso.

El Sr. Ruiz de la Vega: No es mi ánimo el dejar de dar los recursos y fuerzas que propone la comision, solo si quisiera que se me informase sobre las causas de no haber tenido efecto ciertas disposiciones de las Cortes. Yo creo que la Nacion española, magnánima y generosa, prestará con gusto todos los sacrificios que exige la conservacion de su independencia y libertad de que siempre ha sido tan amante. Yo quisiera saber si los recursos que con mano franca se han puesto anteriormente á disposicion del Gobierno han surtido el efecto que se propusieron las Cortes al concedérselos, pues creo que si no lo han producido será excusado el imponer nuevos sacrificios.

El Sr. secretario de la Guerra: Cuando el Gobierno pidió recursos anteriormente á las Cortes, los pidió con el objeto de acabar con los facciosos que infestaban los distritos 5.º, 6.º y 7.º, y no han sido ilusorias sus esperanzas, pues ha visto afortunadamente que se han disminuido en el 7.º distrito por las acertadas operaciones del general Mina. Tambien se han disminuido en el 5.º, y lo mismo en el 6.º y en el 4.º, donde tambien existen, á pesar de no estar declarado en estado de guerra.

En el dia se presenta la guerra con que nos amenaza una potencia extranjera. El Gobierno, zeloso por conservar los derechos de la Nacion, ha pedido á las Cortes nuevos recursos y nuevas fuerzas, y cree que igualmente corresponderán al objeto con que se reclaman.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y hubo lugar á votar sobre la totalidad del dictamen por unanimidad.

Se leyó y aprobó el art. 1.º

Tambien se aprobó el art. 2.º y el 3.º

El Sr. Becerra: Por las ordenanzas del reemplazo del ejército estaba declarado que los decretos para el referido reemplazo se entendiesen publicados en el dia en que se fijasen en la capital de las provincias; pero las Cortes actuales han variado esta práctica, y para el reemplazo ordinario decretado en la legislatura anterior se señaló un dia fijo.

Los Sres. diputados que han entendido en este asunto no dejarán de conocer cuanto importa fijar este dia, lo cual podria hacerse en el mismo artículo, diciendose en él que el presente reemplazo se entenderá publicado desde el dia de la fecha del presente decreto, ó desde otro cualquiera dia segun se tenga por conveniente.

Tambien advierto en este artículo otra cosa sobre la cual llamo la atencion de las Cortes. Dice el artículo que este reemplazo se ha de verificar bajo las mismas reglas que las del reemplazo extraordinario anterior, con las modificaciones que expresan los artículos 4.º y 5.º Creo

que debe haber alguna modificacion mas, sobre lo cual me propongo hacer una adición. Esta será apoyada por una expresion del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península. Ha dicho S. S. una cosa que sabiamos todos; esto es, que los grandes obstáculos para que se verifique con brevedad el reemplazo son las excepciones. Acaso hay una razon de justicia para que subsistan mas bien todas las excepciones que no la de los hijos de padres impedidos ó madres viudas, porque para uno de estas que justamente merezca la-excepcion hay 99 que se declaran exceptuados injustamente, que son malos hijos, y que de nada sirven á los padres. Por lo mismo desearia que los señores de la comision admitiesen la adición de que no fuesen exceptuados los individuos que de jo indicados.

El Sr. Canga: Las dos impugnaciones del Sr. preopinante se reducen á que se fije un dia para el sorteo del reemplazo, y á que no se exceptúen los hijos de padre impedido ó madre viuda. Por mi parte confieso que aunque estoy poco enterado en estas materias, me parece que no puede haber inconveniente en que se adopte la primera adición. En cuanto á la segunda diré á S. S. que la idea de la comision no ha sido otra que la de facilitar todo lo posible el reemplazo que se va á decretar, y urge bastante; y por lo mismo no puede admitirse esa adición, porque es bien sabido que no solo habria que informar sobre ella, sino tambien discutirse, y todo esto embaraza la publicacion del decreto, y se pierde un tiempo muy precioso, porque la guerra ya está dentro de la Nacion. Digo esto porque esos desgraciados seducidos, esas bandas de ladrones, asesinos y facinerosos se han pronunciado ya como la vanguardia del ejército extranjero que nos va á invadir: esos feotas son los puestos avanzados, los que vienen delante del ejército que trae toda la proteccion del Dios de S. Luis: ¿y este ejército tiene por vanguardia una tropa compuesta de facinerosos y de picaros? (*Aplausos repetidos.*)

No creo que la guerra civil exista entre nosotros, ni tampoco esas divisiones que se dice: no hay divisiones entre los españoles: todos juntos de una manera uniforme iremos á defender la patria, pues ninguno quiere mas instituciones que la Constitucion que hemos jurado: Constitucion que nuestro Monarca Fernando VII ha reconocido y jurado libre y espontáneamente. S. M. ha dicho aqui mismo que era Rey constitucional: el primero que caminaria por la senda de la Constitucion: el dia 6 de Julio del año pasado manifestó al consejo de Estado esto mismo, diciendo que se lisonjaba de ser constitucional á toda prueba. Descorramos, señor, el velo, que ya es tiempo; no se crea que esas partidas de facciosos son otra cosa que la vanguardia (lo repito) de ese ejército invasor, que dice traer la proteccion del Dios de S. Luis: en este caso es llegada la hora de que todos los españoles se declaren como en el año de 8 para que seamos libres, y triunfemos como entonces lo hicimos. (*Aplausos repetidos.*) Digamos á esos orgullosos potentados que nos amenazan con un ejército, que tiene la proteccion del Dios de S. Luis, que nosotros invocaremos al Dios de S. Narciso de Geronz: que si ellos invocan al Dios de S. Luis, nosotros invocaremos al que protegió á los españoles en Roncesvalles: que si ellos invocan al Dios de S. Luis, nosotros invocaremos al que nos protegió en la batalla de S. Quintin; y por último si el hijo predilecto del Rey de Francia es el que viene mandando las tropas francesas, se le enseñará la casa de los Lujanes, donde está la torre en que el Rey Francisco fue encerrado como prisionero.

En fin, señor, diremos, no á esa nacion, sino á su Gabinete seducido por una faccion fanática, que los españoles que no quieren ser esclavos invocarán al Dios de justicia, y conseguirán la victoria.

Contrayéndome á la discusion presente ruego á los Sres. diputados que se abstengan de hacer adiciones, que son embarazosas, y ocupan mucho tiempo.

El Sr. Becerra manifestó que el objeto de su adición no era otro mas que el de ahorrar tiempo al hacer el reemplazo que se decretaba.

El Sr. Galiano: Me opongo á este artículo, fundando mi opinion sobre las mismas bases que ha sentado el Sr. preopinante. La respuesta de un digno individuo de la comision, que ha sabido apelar á todas las pasiones mas propias de pechos españoles en una ocasion de esta naturaleza, no satisfacen las objeciones que se han hecho contra el artículo. Es verdad que una adición hecha á un artículo del proyecto puede detener su publicacion; pero tambien lo es que la circunstancia principal que debe tener este es la claridad.

En mi opinion la parte defectiva que tiene el artículo es la que empieza con las palabras *Con solo*. Tan lejos estoy de creer que conviene hacer el reemplazo como hasta aqui, que en mi concepto se deberia decir: 300 hombres se necesitan: estos se sacarán de los mozos de tal ó tal edad, sin excepcion alguna: las familias que queden desvalidas la patria cuidará de ellas: esto se encarga al patriotismo de las diputaciones provinciales. Esto es lo que exige la guerra que nos amenaza, no las divisiones intestinas, que no calificaré de tales, porque me lisonjeo de que desaparezcan en el momento que vean los españoles un invasor dentro de su pais. En estas circunstancias todo español que pueda empufiar las armas debe volar á defender la patria, excepto ciertas personas que por las funciones que desempeñan son mas útiles en ellas á la Nacion que no con armas en la mano.

Sentado pues que todo español debe ser soldado en las circunstancias actuales, debemos buscar el medio mas á propósito para verificarlo pronto. ¿Cuál es este? El quitar todas las excepciones que hasta ahora ha habido para verificar los reemplazos ordinarios. Con arreglo á estos principios me atreveria á proponer á las Cortes que se dijese se van á levantar tantos mil hombres para poner el ejército en pie de guerra; la base será el sorteo, y las excepciones desaparecerán. En estas cir-

cunstancias es preciso tomar determinaciones de esta clase: todos los españoles deben ser soldados, y aun los que se libren por el sorteo deben quedar como de reserva, para que si el peligro fuese mayor todos, todos corriésemos á defender la patria.

1.^o » Que las Cortes autoricen igualmente al Gobierno para cobrar en los mismos términos lo que las juntas diocesanas deben por el subsidio hasta dicha época.

Se acordó que se prorogase la sesion por una hora mas.
El Sr. Infante: Una de las cosas que la comision ha meditado en este asunto ha sido la que ha manifestado el Sr. Becerra, y en cuanto á su primera objeccion no creo que puede haber dificultad en que se señale el dia desde que empieza á regir el decreto. Tambien propuse que no hubiese mas excepciones que las de imposibilidad física; pero las razones de mis compañeros me convencieron de que no se debía hacer alteracion alguna á lo que está ya acordado en cuanto á los reemplazos. El Gobierno acudió á las Cortes pidiendo que decretasen se pudiese en el pie de guerra el ejército, y que constase de 124,579 hombres: para que esto se verifique se necesitan 300 hombres; y la comision procedió á extender el decreto, acordando que este reemplazo se hiciese del modo que tienen acordado ya las Cortes, que en su concepto es el mas expedito. Por lo demas, en cuanto á la excepcion que ha indicado el Sr. Becerra no me parece que es de una grande utilidad, porque no pueden influir en el ejército 10, 20 ó 30 jóvenes que pudieran exceptuarse. Por estas razones me parece que debe aprobarse el artículo en los términos en que se halla extendido.

3.^o » Que habiendo de cobrar en dinero lo que las personas particulares deban hasta el referido tiempo, quede autorizado el Gobierno para transigir acerca de las cantidades segun las circunstancias de la deuda y la posibilidad de los deudores, y para cobrar en frutos ó en efectos si lo est-mase util.

El Sr. Zulueta manifestó que en su concepto era muy util que no se admitiesen las excepciones que habia manifestado el Sr. Becerra, pues de este modo sucederia que verificado el reemplazo, los hijos de madre viuda ó de padre impedida marchasen á sus destinos, y los padres reclamarian la justa atencion de los ayuntamientos.

4.^o » Que para hacer mas pronto y efectivo el pago puntual en metálico de lo devengado posteriormente al primer tercio económico del presente año, puedan las autoridades económicas usar de todos los apremios legales.

El Sr. Oliver fue de opinion que se podria votar el artículo que se habia propuesto, sin perjuicio de que la comision se ocupase inmediatamente en la adición que se habia hecho; y que en cuanto á la primera observacion del Sr. Becerra sobre la fecha del decreto, no podia expresarse así en el de que se trata, porque variaban mucho las circunstancias, en razon á que los que entonces tuviesen 17 años y nueve meses v. g., y por lo mismo no entraron en el sorteo, en el dia tenian que entrar por haber cumplido los 18 años, y lo mismo con respecto á los que entonces tuviesen 35 años y 10 meses &c., los cuales en el dia estan exceptuados.

5.^o » Que el Crédito público entregue al Gobierno, á reintegrar luego que las circunstancias varien, ó en plazos proporcionados dentro de los dos años siguientes á la conclusion de la guerra, si desgraciadamente se llegase á declarar, todos los artículos de subsistencia y equipo que tuviese, cuyo precio se arreglara justamente.

Despues de haber hecho varias observaciones el Sr. Jaimés, á que contestó el Sr. Valdés (D. Cayetano), quedó aprobado el artículo 4.^o Previa una ligera discusion entre los Sres. Belda y Oliver, quedaron aprobados los artículos 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o

Art. 5.^o » Que en la propia forma deba entregar el Crédito público los productos de las minas de plomo, alcohol y azogue que le estan aplicados.
Art. 7.^o » Que la autorizacion sea extensiva á que con las formalidades correspondientes pueda el Gobierno hacer uso de los bienes nacionales en venta ó garantía.

El Sr. Melendez fue de opinion que la declaracion que se trataba de hacer á favor de las diputaciones provinciales que cumpliesen este decreto exactamente, debia recaer sobre los individuos y no sobre la corporacion, para que fuese personal.

Art. 8.^o » Que tamb en se autorice al Gobierno para levantar anticipaciones sobre los productos de todas y cualesquiera rentas y contribuciones del Estado; y para que sobre esta garantía haga contratos de artículos de boca y guerra para el abastecimiento de plazas y demas objetos necesarios.

Habiendo convenido la comision con esta variacion, quedó aprobado el artículo de este modo: *Los individuos de las diputaciones &c.*

Art. 9.^o » Que se excite el zelo de todas las corporaciones é individuos españoles para que en donativo ó en calidad de empréstito reintegren al Gobierno las cantidades que les dicte su patriotismo y su deseo de sostener ileslas las libertades públicas, so-corriendo los apuros del erario para su defensa.
Se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Crédito público.

Quedó aprobado el art. 9.^o
Despues de una ligera discusion quedaron aprobados los arts. 10, 11, 12 y 13.

El Sr. presidente dijo que mañana, despues de la eleccion de presidente, vice-presidente y un secretario, continuaria la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco y media.

La comision presentó informada una proposicion del Sr. Becerra para que se exceptuen del reemplazo solamente los inútiles para él, y los que hayan prestado el servicio con anterioridad sirviendo personalmente, ó habiendo redimido el servicio personal por el pecuniario, ó poniendo sustitutos en los términos y por el tiempo que han estado autorizados por las leyes, y era de parecer que debia aprobarse. Despues de una corta discusion quedó aprobado.

El Sr. presidente dijo que ya habia pasado la hora de próroga, y que las Cortes podrian decidir si debia ser la sesion permanente. Así se resolvió.

La comision opinaba debia admitirse otra adición del Sr. Becerra, relativa á que lo dispuesto en este decreto para el presente reemplazo del ejército no impidiese que se cumpla y lleve á efecto lo mandado por orden de las Cortes de 3 de este mes, para que se verifiquen con arreglo á la nueva ordenanza los reemplazos que puedan decretarse en el próximo año legislativo. Aprobado.

Es desgracia harto comun entre los Soberanos el no poder evitar ser engañados, y que sirvan con su autoridad á las miras de algunos particulares. Pocos Monarcas han recibido lecciones mas terribles de la experiencia que S. M. Cristianísima, y por consiguiente ninguno mejor que él estaba en el caso de evitar los lazos de la perfidia cortesana, y sin embargo ha succumbido á las malvadas sugerencias de un partido, que fingiendo defender los intereses del trono y de la religion solo aspira á dominar al cetro y al pueblo.

La misma comision presentó los siguientes artículos adicionales.
» Las diputaciones provinciales cada ocho dias dirán el estado del cumplimiento de este decreto." Aprobado.
» A todo individuo que presente dos soldados vestidos y armados á su costa, que no sean de los comprendidos en la suerte de soldado, se le eximirá del servicio, siempre que los presentados tengan las calidades necesarias, y sean de la satisfaccion del gefe del cuerpo á que sean destinados." Aprobado.

S. M. Cristianísima nos amenaza con la guerra: despues de haber empleado, dice, todos los medios para afianzar la seguridad de sus pueblos, y para preservar á la España de la última desgracia; pero las representaciones que ha dirigido á Madrid, añade, han sido desatendidas con tal ceguedad que quedan pocas esperanzas de paz.

» Los mozos que antes de empezarse el sorteo se presenten á servir voluntarios durante las actuales circunstancias seran admitidos sin descontarlos de la cuota de su pueblo, y licenciados luego que la independencia nacional esté asegurada." Aprobado.

No sabemos en qué estaba la poca seguridad de los pueblos de Francia; pues ciertamente los españoles no dabamos motivo para que no la hubiese mas completa. Siempre ha sido el objeto de nuestra conducta el consolidar nuestras instituciones, sin entrometernos en los negocios de otros pueblos; y si la frase de la seguridad de sus pueblos alude á rezelos de que los españoles alteren la tranquilidad pública en Francia, se ve bien claramente que este no es mas que un pretexto para dar un colorido cualquiera á una empresa injustísima.

» La comision opinaba debia aprobarse la siguiente adición á los artículos 9. y 10 que le ha sido pasada. » Estos individuos no se contarán en el número del reemplazo extraordinario." Aprobado.

Sobre los medios que el Rey de Francia haya empleado para preservar á la España de la última desgracia pudieramos decir muchísimo; pero solo diremos que estos medios podrán haber sido secretos y públicos. De los secretos nada tenemos que decir; pero los públicos son tan notorios que demuestran todo lo contrario de lo que S. M. afirma. Los medios que ha empleado han sido justamente los mas á propósito para acarrear á la España las mayores desgracias. Si el Gobierno de Luis xviii en vez de promover, excitar y patrocinar la guerra civil hubiese tomado la noble resolucion de desaprobar la rebelion, negándose á dar armas, vestuario, dinero y proteccion á los rebeldes, la España hubiera sofocado ya la faccion que perturba su tranquilidad interior, y presentaria á la Europa la imagen de la paz.

Se leyó el siguiente oficio del Sr. secretario de Hacienda: » Por continuation á las propuestas que en el dia de ayer hubo el Gobierno de S. M. de someter á la deliberacion de las Cortes, remito hoy á VV. EE. las adjuntas con el mismo objeto.

» Las representaciones que he dirigido á Madrid, dice, han sido desechadas con tal ceguedad que quedan pocas esperanzas de paz." No parece sino que estamos oyendo ahora en 1808 á Bonaparte, quien se quejaba de nuestra ceguedad, porque no accediamos sumisos á su suprema dictadura. Los gobernantes actuales de la Francia usan del mismo lenguaje que aquel usurpador del trono de los Borbones: y quisieran que el Gobierno español se hiciese indigno de este nombre, bajando la cabeza á la despotica voluntad de un puñado de franceses que tienen engañado á su Rey. La ceguedad de los españoles restableció á S. M. Luis xviii en el trono que ocupó restituyó á muchos franceses á su patria, y á los Monarcas oprimidos á su antigua dignidad. Si no hubiera sido por nuestra ceguedad continuaria S. M. Luis xviii en su retiro de Inglaterra; los ultras guerreros andarian vagando por la Europa, y los Soberanos sujetos á todos los caprichos de un aventurero, que

1.^o » Que las Cortes se sirvan autorizar al Gobierno de S. M. para tomar frutos en pago de los grandes atrasos de contribuciones que deben los pueblos hasta fines del primer tercio del presente año económico, cuyos frutos se les abonaran con rebaja de una quinta parte por razon de gastos de acarreo á los puntos convenientes.

los humilló y tuvo humillados, hasta que la *ceguedad* española les infundió honor y valor, resolución y constancia; y avergonzados del afrentoso letargo en que yacían, se decidieron á tomar por modelo la *ceguedad* de los españoles, y esta *ceguedad* los salvó.

S. M. Luis XVIII prevee que *quedan pocas esperanzas de paz*. Con efecto, si se empeña la Francia en quitar la libertad á la Nación que á ella se la dió; si se empeña en exigir de los españoles su deshonra, su afrenta y su abatimiento, *pocas esperanzas quedan de paz*, pero sí de una larga guerra, guerra espantosa y cruel, provocada tan impolítica como injustamente por un puñado de hombres, cuyos miras se dirigen á una esclavitud sistemática de todos los pueblos europeos.

Añade S. M. Luis XVIII, ó sean los hombres que le hacen hablar, que *están prontos á marchar* (sin duda á los Pirineos) *1000 hombres al mando de un Príncipe* (que suponemos sea el Príncipe de Angulema).

Si el Rey de Francia ha creído arrojarnos con esta amenaza, se ha equivocado mucho, porque las provocaciones injustas nunca abaten á los ánimos generosos, antes bien inflaman, y les dan una fuerza terrible contra sus ofensores.

El ejército invasor podrá ocupar parte de la Península; pero solo dará la ley en el suelo que pise, y no una línea mas allá, como sucedió en la guerra de la independencia.

Los 1000 franceses y el Príncipe parece son *para conservar el trono de España á un nieto de Henrique IV, y para preservar aquel hermoso reino de su ruina, y reconciliarlo con la Europa*. En estas frases se hace un nuevo insulto á la Nación española, pues se expresa como si los españoles no quisieran *conservar el trono de España*. Justamente este es todo su conato; conservarlo puro, firme, indestructible, y tan íntegro como lo establece la Constitución, que le da una solidez eterna.

« Si la guerra es inevitable, añade S. M. Luis XVIII, haré cuanto esté de mi parte para reducirla al mas estrecho círculo, y para abreviar su duración. Solo la emprenderé para conquistar la paz que el estado actual de la España hace imposible.»

La guerra puede evitarse; para ello no se necesita mas que los gobernantes de Francia reconozcan el derecho de gentes, y el ninguno que tienen para entrometarse en los negocios domésticos de los otros pueblos. No habrá guerra ni necesidad de ella en el momento que la Francia deje de proteger á los facciosos, y de alegar pretextos para turbar la paz, que no tienen ni aun la apariencia de la justicia. La guerra será inevitable si la Francia exige de los españoles su deshonra y su degradación. *Emprenderla solamente para conquistar la paz que el estado actual de la España hace imposible, es provocar mas su indignación, y dar pabulo á la llama*. Si no hay paz en España, ¿á quien se debe la guerra que existe? A la Francia. El estado actual de la Península no hace imposible la paz; la hace imposible la política de la Francia, que está suministrando todos los medios para que se verifique esta imposibilidad, que no existe sino en boca de los malvados incitadores de la guerra.

Redúzcase la Francia al círculo de sus justos deberes, á la línea que le señala el derecho de gentes, y á la que le prescriben sus verdaderos intereses; y entonces veria evidentemente la posibilidad del restablecimiento de la tranquilidad en España sin necesidad de 1000 bayonetas extranjeras.

Exigen los autores del discurso del Rey de Francia que *Fernando VII quede en libertad para dar á sus pueblos instituciones que no queden recibir sino de él solo, para desvanecer así las fundadas inquietudes de la Francia*.

¿Y no pudiéramos nosotros exigir la libertad de Luis XVIII? El caracter de este Monarca está en contradicción con cuanto se le hace decir en su discurso. Es increíble que S. M. Cristianísima desee ver degollarse millares de españoles y franceses por tan frivolos pretextos como se alegan. Es imposible que su corazón se haya mudado hasta el extremo de preferir las teorías orgullosas de un partido al amor de sus súbditos y á la ruina de su comercio, agricultura y artes; y que haya podido confundir sus verdaderos intereses y los de su Nación con los peculiares de ciertos hombres de partido, que en nada reparan con tal que puedan salir con su tema, sacrificando á su capricho cuanto hay de mas sagrado en el mundo. Luis XVIII no puede estar en libertad cuando le hacen decir que sus intereses exigen que se encienda una guerra que puede estenderse á toda la Europa, y acarrear un nuevo trastorno en Francia. Luis XVIII está dominado por un partido, y no tiene voluntad propia para atender al bien del pueblo francés; y la posteridad, que juzgará severamente la injusticia de Napoleon en la usurpación de España, no juzgará así á Luis XVIII, aunque tambien ataca al sagrado de su independencia, porque aquel obraba por su propia voluntad; y este, arrebatado del furor insano de un partido que nada ha aprendido en el libro de la experiencia. (*Se continuará.*)

— La *Gaceta de Francia* del 19 de Enero en artículo de Madrid con fecha del 10 dice:

« La escena que ayer se representó en las Cortes no ha tenido efecto sino en lo interior del salon; entre los habitantes de la capital solo se ha notado un silencio melancólico desde el punto en que la facción que nos gobierna ha abierto el camino á la ruina de España.

« Aquí no se habla de otra cosa que de proyectos de viaje al extranjero, porque todo el mundo quiere huir de un país, al cual amenazan los mayores males.»

Los redactores de aquel periódico han tenido sin duda muy poco acierto en elegir sus correspondientes en Madrid, puesto que reciben las

noticias trabucañas. Lo que hubo en esta corte desde el punto que indica la *Gaceta de Francia* fue mucho entusiasmo y la manifestación general de las virtudes mas nobles, muchos vivas á la Constitución, al Rey constitucional y á las Cortes; cuyos individuos declararon por la *completa y enérgica unanimidad* de sus sentimientos que su corazón está perfectamente acorde con el de sus conciudadanos, é hicieron ver que son dignos de la confianza que en ellos ha depositado el pueblo español, y que saben defender el honor de su patria.

Por lo que respecta á los demas habitantes de la Península el número infinito de exposiciones dirigidas al Congreso y al Gobierno por todas las corporaciones civiles y militares, y por los ciudadanos de todas partes, dándoles las mas expresivas gracias por la firmeza con que defienden la justicia y la dignidad de la Nación, y ofreciendo sus bienes y vidas para conservar tan caros objetos, son testimonios evidentes del efecto que han producido en España las resoluciones del Congreso. Los correspondientes de la *Gaceta* le cuentan al revés todos los acontecimientos, ó ella misma está condenada á no decir jamas una sola verdad.

En la tarde del 28 último entró el bergantín, correo de la armada nacional, nombrado *Realista* en el puerto del Ferrol, procedente del de la Havana, conduciendo la correspondencia pública y de oficio de Ultramar y tabaco para S. M.

Juicio de jurado.

Los procuradores síndicos 2.º y 3.º del Excmo. ayuntamiento de Cádiz D. Santiago de la Azuela y D. Juan Martínez de Gatica denunciaron como sedicioso en primer grado, é incitador á la desobediencia en segundo, el artículo comunicado inserto en el núm. 15 del periódico titulado el *Grito de Riego* en 22 del pasado; y reunido el jurado, compuesto de los Sres. D. Juan Bautista Vea Murguía; D. Bernardo de la Peña Díaz; D. Francisco Carranza; D. Luis Igartuburu; Don Fernando Gargollo; D. Josef Carreño; D. Pablo Mateu; D. Matias Olave, y D. Cayetano Rodríguez Moran; después de tenida la conferencia de estilo declaró *no haber lugar á la formación de causa* por ocho votos contra uno, que lo fue el de D. Pablo Mateu, que estuvo por la afirmativa.

TRIBUNALES.

El juez de primera instancia del partido de Chinchón, en sentencia que ha dado en la causa que ha formado contra Jacinto Yagüe y consortes sobre falsificación de un pasaporte, ha prevenido á Manuel Cerecedo, natural de Fuensagrada, residente en esta corte, de oficio carbonero, que en lo sucesivo no se mezcle en tales negocios sin dar parte á la autoridad, y se le ha condenado en las costas por sí causadas, y en las demas que dió lugar mientras fue tratado como reo. E ignorándose el paradero de Cerecedo, de orden de los señores de la sala segunda del crimen de la audiencia territorial de Castilla la Nueva se le hace saber la referida sentencia, y cita y emplaza para que si le acomodase se presente en la misma sala y escribanía de Cámara de Don Juan Antonio Almazán á usar de su derecho dentro de diez dias perentorios; con apercibimiento de que pasados se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

En el juzgado del Sr. juez de partido de la ciudad de Carmona Don Blas Josef de Martos, y presencia del escribano D. Josef María Sierra, se siguen autos, que tuvieron principio en 24 de Julio de 1822 á instancia de D. Juan Méndez, vecino de Tosina, sobre la partición del patronato fundado en dicho pueblo por Pedro y María Gomez; su último estado es notorio dicha pretensión para que se presenten los parientes de los fundadores en dicho juzgado dentro de 30 dias á deducir sus acciones.

ANUNCIOS.

A la señora condesa de Tilli, viuda, vecina de la ciudad de Sevilla, se le han extraviado los juros siguientes: uno sobre alcabalas de Sevilla, en cabeza de D. Francisco Lopez Cárdenas y Doña Beatriz de Cárdenas, de 59,210 mrs. vn.; otro id. en señorios de la misma ciudad, y en cabeza de Doña Beatriz de Cárdenas, de 118,421 mrs. vn. Se suplica á la persona que sepa el paradero de dichos juros lo avise en la calle de S. Onofre, núm. 23, cuarto 2.º, á D. Vicente Hernandez.

Habiéndose extraviado dos juros, el uno de 680 mrs., situado sobre millones de Segovia, en cabeza de la capellanía que fundó Doña Isabel Gonzalez en la iglesia de S. Martin de dicha ciudad, y el otro de 57,219 pertenencia, 28,609, sobre diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de D. Rosendo Gonzalez y Doña Juana Bernio; se suplica á la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarlos en Madrid á D. Tomas de Villafañe, oficial de la dirección general de correos; en Valladolid al marques de Villasante, y en Salamanca á D. Francisco Trespalacios.

Continúa el catálogo de esta imprenta Nacional.—Rigual, ejercicio cotidiano, en 8.º, á 2 ½ rs. en papel y 5 en pasta.—Epístolas católicas, en 8.º, á 3 rs. en papel y 6 en pasta.—Oficio parvo de nuestra Sra., en 8.º, á 5 rs. en papel y 8 en pasta.—Oficio de difuntos, en 8.º, á 5 rs. en papel y 8 en pasta.—Oficio parvo de Ntra. Sra. y de difuntos, unidos, en 8.º á 8 rs. en papel y 13 en pasta.—Praeparatio ad missam, en 16.º, á 2 ½ rs. en papel y 5 en pasta. (*Se continuará.*)

Nota. En la gaceta del 5, col. 5.ª, lin. 39 y 40, donde dice de la provincia de Soria, léase de la provincia de Zaragoza.